Poder Judicial **Nº 161 /2015**

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. ANTONIO FRETES**, nombrado al cargo por Acordada Nº 949 de fecha 17 de febrero de 2015, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la firma **ARTES GRAFICAS ZAMPHIRÓPOLOS S.A.**, domiciliada en la calle Av. Artigas N° 2.100, de esta capital, representada por la señora **ANDREA EULERICH ZAMPHIRÓPOLOS** , con **C.I. N° 2.221.782, RUC Nº 80003182-2**, denominada **El PROVEEDOR,** de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para la Contratación del **"SERVICIO DE IMPRESIÓN DE HOJAS DE SEGURIDAD PARA LA INSCRIPCIÓN DE MARCAS Y SEÑALES DE GANADO – S.B.E.- AD REFERENDUM"** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

1.1 El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL PROVEEDOR**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL P.A.C. Nº 98/2015 "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE HOJAS DE SEGURIDAD PARA LA INSCRIPCIÓN DE MARCAS Y SEÑALES DE GANADO –S.B.E.- AD REFERENDUM" ,** adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 6068 de fecha de 13 de octubre de 2015 y que serán proveídos por **EL PROVEEDOR** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
c) La oferta del Proveedor;
d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
e) El presente Contrato.
f) La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato.
g) Documentos del Adjudicatario.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 260, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1302/2015, de fecha 29 de setiembre de 2015, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de **Guaraníes 500.000.000 (Quinientos Millones).**

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO
2015	2	003	03	00	260	10	1	99	120.000.000
2015	2	003	03	00	260	30	1	99	380.000.000
TOTAL PAC									**500.000.000**

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

zamphiropolos
Artes Gráficas Zamphirópolos S.A.

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC N° 98) con el Código Nº **298.523.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL P.A.C. Nº 98/2015 "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE HOJAS DE SEGURIDAD PARA LA INSCRIPCIÓN DE MARCAS Y SEÑALES DE GANADO – S.B.E. - AD REFERENDUM"**, convocada por la **CONTRATANTE**, según Resolución Nº 5889 de fecha 04 de agosto de 2015. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 6068 de fecha de 13 de octubre de 2015 .

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

5.1. El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

5.2. Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el monto mínimo del contrato es de **Gs. 750.000.000 (GUARANÍES SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES)** y el monto máximo es de **Gs. 1.500.000.000 (GUARANÍES MIL QUINIENTOS MILLONES),** I.V.A. incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del **PROVEEDOR**, y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

Ítem Nº	Código de Catálogo	Descripción del Bien y/o Servicio	Cantidad	Unidad de Medida	Presentación	Precio Total Unitario por Hoja (IVA Incluido)
1	82121507-020	HOJAS DE SEGURIDAD EN TRIPLICADO PARA EL REGISTRO DE MARCAS Y SEÑALES	1	**UNIDAD** (SE CONSIDERA UN JUEGO EN TRIPLICADO COMO UNA UNIDAD)	Unidad	4.620
2	82121507-020	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE HOJAS EN TRIPLICADO	1	**UNIDAD**	Unidad	814
Total Adjudicado						5.434

- **MONTO MÍNIMO : G. 750.000.000 (GUARANÍES SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES)**
- **MONTO MÁXIMO : G. 1.500.000.000 (GUARANÍES MIL QUINIENTOS MILLONES).**

La Contratante se obliga a la ejecución del monto mínimo establecido en el presente contrato. La ejecución del monto máximo se realizará conforme a las necesidades del servicio. En caso de que la Contratante no haya alcanzado la ejecución del monto mínimo contratado, podrá ampliar la vigencia del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley 2051/03 " De Contrataciones Públicas" y conforme a las rglas establecidas en el art. 10 y 11 de la Resolución DNCP N° 2238/14.

5.3 El proveedor, presentará la solicitud de pago dirigida al Director de la Dirección General de Administración y Finanzas, en donde consten los datos de contratación, se deberá anexar:

- **HOJAS DE SEGURIDAD:** en el caso de que se constaten anomalías en las hojas de seguridad proveídas, el PROVEEDOR deberá reemplazarlas, en un plazo no mayor a 24 horas de haber tomado conocimiento.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

zamphiropolos
Artes Gráficas Zamphirópolos S.A.

- **EQUIPOS**: el PROVEEDOR deberá, en un plazo no mayor a 24 horas de haber tomado conocimiento, retirar los equipos para su reparación y entregarlos reparados en un plazo no mayor a 72 horas, o cambiar por uno nuevo a completa satisfacción de la contratante en el mismo plazo.

5.4 El pago se realizara dentro de los **60 (sesenta)** días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja y al Plan Financiero Institucional. El Pago se depositará en forma directa en la cuenta hablitada en un banco de plaza y declarada en la oferta por la empresa adjudicada a través del sistema de Pago Directo a Proveedores (vía transferencia bancaria).

5.5 El precio de los bienes se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de entrega de los bienes y aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago.

El precio del contrato será reajustable, conforme a la siguiente fórmula:

A= P x I.I.B.C.P
15% donde

A= Precio ajustado de los bienes a realizarse.

P= Precio facturado de los bienes ofertados.

I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.

15%= Mínimo necesario de variación de IPC para reajuste del precio.

No se reconocerán reajuste de precios si el PROVEEDOR se encuentra atrasado respecto al cronograma de prestación de los servicios o la Contratante haya podido constatar fehacientemente que el Proveedor se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.

5.6. De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

5.7 El Proveedor se compromete a prestar los servicios y proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

5.8. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las **Condiciones Especiales del Contrato (CEC).**

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El contrato tendrá una vigencia de 24 (veinticuatro) meses, contados a partir de la firma del presente contrato.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

zamphiropolos
Artes Gráficas Zamphirópolos S.A.

7. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 Las hojas serán solicitadas por medio de una Nota firmada por el Director de marcas y Señales. La primera entrega será de 100.000 (cien mil) hojas en triplicado. Posteriormente, los pedidos se realizarán en forma mensual, siendo el requerimiento mínimo mensual de 20.000 (veinte mil) hojas en triplicado.

7.2 Las hojas serán entregadas en la Dirección de Marcas y Señales, Sub-Suelo 1 del Palacio de Justicia de Asunción en un plazo no mayor a 5 (cinco) días contados a partir de la recepción de la solicitud.Dicha Dirección, se encargará posteriormente de la distribución a cada Circunscripción.

7.3 Los equipos serán instalados y puesto en funcionamiento en cada una de las localidades detalladas a continuación en un plazo no mayor de 8 (ocho) días hábiles contados a partir de la firma del Contrato. La instalación estará a cargo del proveedor. El manejo de los equipos instalados estrá a cargo de los funcionarios de la CSJ designados para el efecto.

CIRCUNSCRIPCIONES DONDE DEBEN SER INSTALADOS Y PUESTOS EN FUNCIONAMIENTO LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN:

- **DIRECCIÓN DE MARCAS Y SEÑALES.**
  Ciudad de Asunción
  Dirección: Alonso y Testanova, Barrio Sajonia, Sub-Suelo 1 del Palacio de Justicia de Asunción.

- **CIRCUNSCRIPCIÓN DE ITAPÚA.**
  Ciudad de Encarnación
  Dirección: Luis María Argaña y Jóvenes por la Democracia, Barrio La Paz, segundo piso del Palacio de Justicia de Encarnación.

- **CIRCUNSCRIPCIÓN DE CAAGUAZÚ.**
  Ciudad de Coronel Oviedo
  Dirección: Tuyutí esq. Serafina Dávalos, en el Sub-Suelo del Palacio de Justicia de Coronel Oviedo.

- **CIRCUNSCRIPCIÓN DE CONCEPCIÓN**
  Ciudad de Concepción
  Dirección: Avda. Heriberto Colombino e/ Pedro German López y Capitán Lezcano, Barrio Santa Rita, segundo piso del Palacio de Justicia de Concepción.

OBSERVACIÓN: este listado es referencial y se podrán incorporar otras localidades, en la medida que se vayan autorizando las habilitaciones de oficinas de marcas y señales en todo el país.

8. ADMINISTRACIÓN DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

8.1 El CONTRATANTE a través del Consejo de Superintendencia y por propuesta de la Dirección General de Administración y Finanzas, designará la persona que tendrá a su cargo la administración permanente del cumplimiento por parte del PROVEEDOR de las obligaciones emergentes de esta contratación.

8.2 El Administrador del Contrato deberá comunicar al Consejo de Superintendencia y a la Consejo de Superintendencia en tiempo y forma si el PROVEEDOR ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la claúsula Décima Primera del presente contrato.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

zamphiropolos
Artes Gráficas Zamphirópolos S.A.

9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 El **PROVEEDOR** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a la **CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **PROVEEDOR**. El plazo de esta garantía será de 60 (sesenta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

9.2 A tal efecto, deberá presentar ala CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

9.3 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado el **PROVEEDOR**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

9.4 La **CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

9.5 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los **60** (**sesenta**) días posteriores a la culminación de la vigencia del contrato.

10. GARANTIAS DE BIENES Y SERVICIOS.

10.1 .El PROVEEDOR deberá garantizar que los bienes proveídos estén exentos de defectos de diseños y/o de fabricación, mínimo de 24 (veinticuatro) meses, contados a partir de la recepción de los mismos.

10.2. En caso de que la CONTRATANTE constate defectos en los servicios prestados, o que no correspondan a las especificaciones técnicas acordadas, el PROVEEDOR deberá en un plazo no mayor a 24 horas de tomar conocimiento de algún inconveniente surgido, proveer nuevamente de los servicios dentro de un plazo no mayor de 72 horas, o cambiar por una nueva a completa satisfacción de la CONTRATANTE.

10.3. El PROVEEDOR asumirá toda responsabilidad por las consecuencias de los trabajos de mantenimiento, reparación y servicio de asistencia a us cargo.

11. MULTAS.

11.1. Si el **PROVEEDOR** no diera cumplimiento a la entrega de los servicios adjudicados en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor del o servicio en demora, por cada 1 (uno) día de atraso.

11.2 Quedará a criterio único y exclusivo de la Contratante proceder a la Recisión del presente Contrato, cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato, en caso de no rescindir el contrato, se seguirá cobrando las multas establecidas en el mismo.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

zamphiropolos
Artes Gráficas Zamphirópolos S.A.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13.2. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

13.3. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la Capital de la República del Paraguay.

14. **ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.**

14.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 6 (seis) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 29 días del mes de octubre de dos mil quince.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

EL PROVEEDOR: ARTES GRÁFICAS ZAMPHIRÓPOLOS S.A.

SRA. ANDREA EULERICH ZAMPHIRÓPOLOS